

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESION DE LA DIPUTACION PERMANENTE CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DEL AÑO 2005.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura.
- Orden del día.
- Discusión y aprobación en su caso del Acta Número 19, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 12 de abril del año en curso.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.

1.- *Recaído a la iniciativa de punto de Acuerdo sobre la Procuración de Justicia y Seguridad Pública, promovida en la LVIII Legislatura, por el Diputado Horacio Garza Garza.*

2.- *Recaído a la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 24, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, promovida por los Diputados del Partido del Trabajo.*

3.- *Recaído a la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 78 apartado 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

4.- *Recaído a la Iniciativa de Decreto que crea el Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia, dentro de los Centros Educativos, donde el Estado imparte la educación, promovida por el Diputado Héctor Martín Garza González.*

- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO**

Presidente: Solicito al Diputado Secretario **ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA**, tenga a bien pasar lista de asistencia.

Secretario: Con mucho gusto Diputado Presidente. Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

Diputado José Francisco Rabago Castillo
Diputado José Gudiño Cardiel.
Diputado Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Secretario: Existe Quórum legal para celebrar la presente Sesión de la Diputación Permanente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, pasada lista de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente sesión, siendo las **once horas con veinticinco minutos**, del día **20 de abril del año 2005**.

Presidente: Compañeros Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo I, inciso a); y 83 párrafo IV de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el orden del día es el siguiente: **Primero**, Lista de Asistencia; **Segundo**, Apertura de la Sesión de la Diputación Permanente. **Tercero**, Lectura del Orden del Día. **Cuarto**, Discusión y aprobación en su caso del Acta Número 19, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 12 de abril del año en curso. **Quinto**, Correspondencia. **Sexto**, Iniciativas. **Séptimo**, Dictámenes. 1.- *Recaído a la iniciativa de punto de Acuerdo sobre la Procuración de Justicia y Seguridad Pública, promovida en la LVIII Legislatura, por el Diputado Horacio Garza Garza.* 2.- *Recaído a*

la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 24, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, promovida por los Diputados del Partido del Trabajo. 3.- Recaído a la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 78 apartado 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. 4.- Recaído a la Iniciativa de Decreto que crea el Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia, dentro de los Centros Educativos, donde el Estado imparte la educación, promovida por el Diputado Héctor Martín Garza González. Octavo, Asuntos Generales. Noveno, Clausura de la Sesión.

Presidente: Señores Diputados, a la luz del Acuerdo número LIX- 3 del 2 de enero del presente año y toda vez que el **acta número 19**, relativa a la sesión de la Diputación Permanente celebrada el **12 de abril** del actual ya ha sido hecha de nuestro conocimiento, solicito al Diputado **Jose Gudiño Cardiel**, que proceda a dar lectura únicamente a los acuerdos tomados en dicha sesión.

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la sesión celebrada el **12 de abril** del actual.

(Lectura de Acuerdos)

Secretario: Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a **consideración** de esta Diputación Permanente el **acta número 19**, relativa a la Sesión de este órgano legislativo, celebrada el día **12 de abril de este año**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, pido al Diputado Secretario **Alejandro Antonio Sáenz Garza**, lo someta a votación económica.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia y en forma económica procederemos a realizar la votación del **acta número 19**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el **12 de abril del actual**.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación)**.

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, se han emitido 3 votos a favor y 0 votos en contra.

Presidente: Compañeros legisladores, ha resultado aprobada el acta de referencia por unanimidad.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, procederemos a desahogar el punto de la Correspondencia recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, con la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito al Diputado Secretario **Alejandro Antonio Sáenz Garza**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: Del Honorable Congreso del Estado de Campeche, circular número 20, de fecha 30 de marzo del actual, recibida por este Congreso el 14 de abril del año en curso, comunicando la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el segundo período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional, quedando como Presidenta la Diputada MARIA CERVERA ZETINA.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la información remitida por el H. Congreso de Campeche.

Secretario Del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, oficio fechado el 31 de marzo del actual, recibido por este Congreso el 14 de abril del año en curso, comunicando la clausura del primer período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, asimismo se eligió la Diputación Permanente que fungirá durante el receso de la misma, quedando como Presidente el Diputado JESUS BURGOS PINTO.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la información remitida al Honorable Congreso de Sinaloa.

Secretario: Del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, circular número 43, de fecha 16 de marzo del actual, recibida por este Congreso el 8 de abril del año en curso, comunicando la apertura del séptimo período de sesiones extraordinarias, correspondiente al receso del segundo período de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio constitucional, así como la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el mismo, quedando como Presidente el Diputado JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la información remitida al Congreso de Hidalgo.

Secretario: Del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, oficio número 781/2005, de fecha 18 de marzo del actual, recibido por este Congreso el 8 de abril del año en curso, comunicando la clausura de su segundo período extraordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la información remitida al Congreso de Quintana Roo.

Secretario: Del Honorable Congreso del Estado de Yucatán, remitiendo sendos oficios, de fecha 14 y 16 de marzo del actual, recibidos por este Congreso el 12 de abril del año en curso, comunicando la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el primer mes del tercer período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, quedando como Presidente el Diputado JORGE MARTIN GAMBOA WONG,

asimismo informan sobre la apertura del tercer período ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio constitucional.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acútese recibo y agradézcase la información remitida al Congreso de Quintana Roo.

Secretario: De la Legislatura de Quintana Roo, oficio número 005/2005-P.O., de fecha 31 de marzo del actual, recibido por este Congreso el 11 de abril del año en curso, comunicando la elección de los integrantes de la Gran Comisión, quedando como Presidente el Diputado JESUS MANUEL VALENCIA CARDIN.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acútese recibo y agradézcase la comunicación remitida por el H. Congreso de Quintana Roo.

Secretario: De la Legislatura de Quintana Roo, remitiendo sendos oficios, de fecha 23 y 26 de marzo del actual, recibidos por este Congreso el 11 de abril del año en curso, comunicando la clausura de los trabajos del segundo receso del tercer año de ejercicio constitucional de la Décima Legislatura; la instalación de la Onceava Legislatura; y, la apertura del primer período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional, previa elección de la Mesa Directiva, quedando como Presidente el Diputado MARCOS BASILIO VAZQUEZ.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acútese recibo y agradézcase la comunicación remitida por la Honorable Legislatura de Quintana Roo.

Secretario: De la Honorable Legislatura de Guerrero, oficio número P/0M/DPL/289/2005, de fecha 1 de abril del actual, recibido por este Congreso del 14 de abril del año en curso, comunicando la elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos correspondientes al primer mes del segundo período ordinario de sesiones, quedando como Presidente el Diputado MARCO ANTONIO LOPEZ GARCIA.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acútese recibo y agradézcase la comunicación remitida por el H. Congreso de Guerrero.

Secretario: De la Legislatura de San Luis Potosí, oficio número 001473, de fecha 1 de abril del actual, recibido por este Congreso el 14 de abril del año en curso, comunicando la apertura del segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de su ejercicio legal, así como la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el mismo, quedando como Presidente el Diputado JESUS ENEDINO MARTINEZ GARCIA.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acútese recibo y agradézcase la comunicación remitida por el H. Congreso de San Luis Potosí.

Secretario: De la Legislatura de Tabasco, circular número HC/OM/0008/2005, de fecha 5 de abril del actual, recibido por este Congreso el 14 de abril del año en curso, comunicando que se declaró como Coordinadora de la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en dicha legislatura a la Ciudadana Diputada DORA MARIA SCHERRER PALOMEQUE.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la comunicación remitida por el H. Congreso de Tabasco.

Secretario: De la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, oficio número I-1957, de fecha 30 de marzo del actual, recibido por este Congreso el 11 de abril del año en curso, comunicando la aprobación de un punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que a través de la Contaduría Mayor de Hacienda se investigue el origen de los recursos que se están utilizando en la campaña del Jefe de Gobierno para que, en todo caso, actúe conforme a la ley.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la comunicación remitida a la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Secretario: De la Legislatura de San Luis Potosí, oficio número 001429, de fecha 9 de marzo del actual, recibido por este Congreso el 11 de abril del año en curso, comunicando la aprobación de un punto de Acuerdo mediante el cual dicha legislatura manifiesta su apoyo a la protesta que realizó la Secretaría de Relaciones Exteriores en contra de la propuesta 200 del Estado de Arizona, Estados Unidos de América.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la comunicación remitida por el H. Congreso de San Luis Potosí.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento del municipio de Jaumave, oficio número 235/05, de fecha 31 de marzo del actual, recibido por este Congreso el 5 de abril del año en curso, remitiendo el Plan Municipal de Desarrollo para el período 2005-2007.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la información al Ayuntamiento de Jaumave.

Secretario: De la Legislatura de Guanajuato, circular número 129, de fecha 18 de marzo del actual, recibido por este Congreso el 11 de abril del año en curso, comunicando la aprobación de un punto de Acuerdo mediante el cual dicha legislatura se adhiere al acuerdo emitido por la Legislatura de Chihuahua, para que se dictamine el proyecto de reformas al artículo 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la Cámara de Senadores.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la información remitida al Honorable Congreso de Guanajuato.

Secretario: De la Legislatura de Yucatán, circular número 11/2005, de fecha 24 de marzo del actual, recibido por este Congreso el 12 de abril del año en curso, comunicando la aprobación de un punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Senado de la República para que no permita la modificación, alteración o supresión de los

artículos 5 y 63 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la información remitida al Congreso de Yucatán.

Secretario: Del Congreso de Baja California Sur, remitiendo sendos oficios, de fechas 14 de enero y 22 de marzo del año en curso, recibidos por este Congreso el 12 de abril del presente año, comunicando la instalación de la Onceava Legislatura, así como la designación de las Comisiones Permanentes que fungirán hasta el 14 de marzo del 2008.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la información remitida al H. Congreso de Baja California Sur.

Secretario: De la Legislatura de Baja California Sur, oficio número O.M:/020/05, de fecha 29 de marzo del actual, recibido por este Congreso el 12 de abril del año en curso, comunicando la aprobación de un Acuerdo Económico mediante el cual dicha legislatura se opone al desafuero del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la información remitida al H. Congreso de Baja California Sur.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento del municipio de Llera, oficio número PM-0006-2005, de fecha 12 de abril del actual, recibido por este Congreso en la misma fecha,

comunicando que es su deseo remitir en forma trimestral sus cuentas públicas, a partir del 1 de enero de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: Del Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, oficio número 001779, de fecha 14 de abril del año en curso, recibido por este Congreso el 15 de abril del actual, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al primer trimestre de 2005 del municipio de Tula.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: Del Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, oficio número 001521, de fecha 31 de marzo del año en curso, recibido por este Congreso el 1 de abril del actual, remitiendo copia del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2005, del municipio de Camargo.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento de Tampico, oficio número 01757, de fecha 28 de marzo del año en curso, recibido por este Congreso el día 30 del mismo mes, remitiendo

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

copia de las transferencias al Presupuesto de Ingresos en vigor.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo, intégrese al expediente formado con relación al seguimiento de las finanzas del municipio de Tampico y remítase copia a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: Del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Reynosa, oficio número 05/000162, de fecha 18 de abril del año en curso, recibido por este Congreso el 19 de abril del actual, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al primer trimestre del 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento del municipio de Méndez, remitiendo el Plan Municipal de Desarrollo para el período 2005-2007, recibido por este Congreso el 18 de abril del año en curso.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la información al Ayuntamiento de Méndez.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento del municipio de San Nicolás, oficio número MSN/029/2005, fechado el 14 de abril del actual, recibido por este Congreso el 15 de abril del año en curso, remitiendo el Plan

Municipal de Desarrollo para el período 2005-2007.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la información al Ayuntamiento de San Nicolás.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento del municipio de Miguel Alemán, oficio número 0240/2005, fechado el 1 de abril del actual, recibido por este Congreso el 5 de abril del año en curso, remitiendo el Plan Municipal de Desarrollo para el período 2005-2007.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la información al Ayuntamiento de Miguel Alemán.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento del municipio de Casas, oficio número 110/05, fechado el 14 de abril del actual, recibido por este Congreso el 15 de abril del año en curso, remitiendo el Plan Municipal de Desarrollo para el período 2005-2007.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la información al Ayuntamiento de Casas.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento del municipio de Burgos, remitiendo el Plan Municipal de Desarrollo para el período 2005-2007, fechado el 15 de abril del actual, recibido por este Congreso en la misma fecha.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la información al Ayuntamiento de Burgos.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento del municipio de Abasolo, oficio número 0014, fechado el 15 de abril del actual, recibido por este Congreso en la misma fecha, remitiendo el Plan Municipal de Desarrollo para el período 2005-2007.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la información al Ayuntamiento de Abasolo.

Presidente: Compañeros Diputados, esta Presidencia no tiene registro previo de iniciativas para ser presentadas en esta sesión, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo, a fin de registrarlo y proceder a su desahogo.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, desahogado el punto de Iniciativas, procederemos a tratar el punto de dictámenes.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario **Alejandro Antonio Sáenz Garza**, se sirva dar lectura al dictamen, **recaído a la Iniciativa de punto de Acuerdo sobre la Procuración de Justicia y Seguridad Pública, promovida en la LVIII Legislatura, por el Diputado Horacio Garza Garza.**

Secretario: Con gusto, Diputado Presidente:

Diputado Alejandro Antonio Sáenz Garza. Honorable Asamblea: Dentro de los asuntos que recibiera esta Diputación Permanente como pendientes de resolver al concluir el primer período ordinario de sesiones de este año, se encuentra la **iniciativa de Punto de Acuerdo que entraña la realización de diversas acciones legislativas en materia de**

procuración de justicia y seguridad pública, promovida por el Diputado Horacio Garza Garza, en la LVIII Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 53 y 56 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

Como punto de partida cabe precisar que en términos de lo dispuesto por el artículo 93 párrafo 3 inciso c), tienen el carácter de iniciativas de punto de Acuerdo aquellas que se refieren a resoluciones del Congreso que, por su naturaleza, no requieren de la sanción y promulgación del Ejecutivo del Estado.

Es así que el presente asunto está planteado mediante dicho formato, en el cual el iniciador del punto de Acuerdo que se dictamina, formula diversas propuestas a la consideración de esta Representación Popular, mismas que deben ser analizadas en sus términos, con el objeto de distinguir sus particularidades en aras de dilucidar sobre la factibilidad de su pretensión.

En esta tesitura observamos que de la acción legislativa que nos ocupa se desprenden cuatro planteamientos distintos:

a).- Disponer la realización de una consulta ciudadana para integrar una iniciativa de ley en materia de procuración de justicia y seguridad pública.

b).- Establecer como atribución del Congreso del Estado, que sea a propuesta del Ejecutivo local o de la llamada sociedad civil, la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

designación del Procurador General de Justicia del Estado y de los Agentes del Ministerio Público;

c).- Establecer un procedimiento de designación de los Directores de los Servicios de Seguridad Pública en los municipios del Estado, con base en algún mecanismo que incorpore la participación ciudadana; y

d).- Fijar procedimientos de participación ciudadana para evaluar, supervisar y calificar el desempeño de las instancias de procuración de justicia y de los servicios de seguridad pública.

Como es de apreciarse, las propuestas antes descritas resultan equidistantes en el propósito último de formular iniciativas y adiciones y reformas a la Constitución Política del Estado o de adiciones y reformas a otros ordenamientos rectores de la acción gubernamental en el Estado o en los municipios, en los ámbitos de procuración de justicia y de seguridad pública, es decir cada una de estas propuestas conlleva por igual a la realización de una acción legislativa distinta a la naturaleza del punto de acuerdo.

Ahora bien, en el caso de la consulta ciudadana para formular una iniciativa en dichas materias, es de señalarse que sin demérito de los mecanismos previstos para el trabajo de las comisiones ordinarias, a fin de allegarse elementos informativos relacionados con la materia de su competencia, en el Estado se encuentra vigente la Ley de Participación Ciudadana, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 6 de junio del 2001, misma que incluye la figura del referéndum, a fin de incorporar el punto de vista de los ciudadanos sobre una decisión que compete al Congreso del Estado en materia de creación, modificación, derogación o

abrogación de leyes. Cabe señalar que dicha institución de la democracia semidirecta, se ha establecido sobre la base de una consulta previa de aprobación o rechazo a una futura decisión del Congreso del Estado en el ámbito de su competencia.

Al efecto, la incorporación de los ciudadanos para expresar su punto de vista en torno al contenido y alcances de una ley, requiere que exista una iniciativa en la materia con los señalamientos específicos de los preceptos que se pretende expedir, derogar o abrogar. En todo caso, es menester que a la propuesta en cuestión se hubiera acompañado una iniciativa específica que pudiera sujetarse a la consideración del Congreso del Estado para efectos de plantear la convocatoria a un referéndum. La generalidad del planteamiento no se compagina con la decisión que es necesaria en todo proceso de consulta a los ciudadanos sobre el contenido de la ley que ha de crearse, modificarse, derogarse o abrogarse.

Por otra parte, del análisis de fondo al contenido de cada una de las propuestas formuladas dentro del contenido de la iniciativa de punto de acuerdo en estudio, encontramos, por lo que hace a la designación del Procurador General de Justicia y de los Agentes del Ministerio Público, que ya el Congreso del Estado, mediante el Decreto número LIX-5, expedido por esta legislatura en materia de reformas a los artículos 58, 91, fracción X, y 125 de la Constitución Política local, adquirió facultades de competencia para intervenir en la designación del Procurador General de Justicia, mediante un mecanismo de corresponsabilidad a través del cual ratifica el nombramiento que al efecto realiza el Ejecutivo del Estado, lo que entraña en

esencia el objeto de esta propuesta en lo inherente a la designación del Procurador General de Justicia del Estado; y por lo que hace a los Agentes del Ministerio Público, estimamos que resulta indispensable la construcción de entendimientos y la conformación de acuerdos en la materia, sin dejar de mencionar al respecto que en el caso de la iniciativa que nos ocupa, obra sólo una consideración general, pero no una propuesta específica, la cual, en todo caso, tendría que construirse a la luz de la hipótesis de la conformación de entendimientos suficientes, y canalizarse mediante una iniciativa de reforma legal, con un proyecto concreto y definido.

En lo que respecta al planteamiento de designación de los Directores del Servicio de Seguridad Pública Municipal por los Ayuntamientos, con la participación y el punto de vista de los ciudadanos, es de mencionarse que a raíz de la reforma del artículo 115 de la Constitución General de la República de diciembre de 1999 y de las adecuaciones que en consecuencia se hicieron a la Constitución Política del Estado y al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los Directores de Seguridad Pública de los Ayuntamientos son nombrados por el respectivo Cabildo, a partir de la propuesta que formule el Presidente Municipal.

Al igual que la anterior propuesta, este último planteamiento carece de un texto específico de parte del promovente, a fin de someterlo a la evaluación correspondiente, además es de señalarse que la incorporación de mecanismos específicos para que la sociedad civil intervenga en las propuestas y designación del Director de Seguridad Pública de los Ayuntamientos, constituye un elemento susceptible de ser atendido por la acción misma de los integrantes del Cabildo, ya que

de otra manera se estaría violentando la parte relativa del artículo 115 Constitucional.

En lo referente al establecimiento de procedimientos para la participación ciudadana en la evaluación, supervisión y calificación de los órganos encargados de la procuración de justicia y de los servicios de seguridad, en la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 30 de enero del 2002, figura el Capítulo VIII, dedicado a la participación ciudadana en esa esfera del servicio público.

En particular, el denominado Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría se concibe como un órgano de consulta y participación ciudadana de dicha dependencia, para, entre otras cuestiones, conocer y opinar sobre políticas de seguridad pública y procuración de justicia, sugerir medidas específicas y acciones concretas para mejorar esas funciones y auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas, al tiempo de participar en las actividades que no tengan carácter confidencial ni pongan en riesgo el buen desempeño de la institución.

De hecho la instancia que sugiere o propone crear el promovente de la iniciativa en cuestión, está prevista en el ordenamiento invocado, siendo dicho Consejo un órgano de naturaleza consultiva, el cual sin demérito de sus atribuciones, no tiene tareas de control de las áreas en materia de procuración de justicia y de seguridad pública, puesto que esas responsabilidades competen a otros órganos públicos, pero sin dejar de contar con sus propias facultades para opinar, sugerir y, en su caso, formular las denuncias correspondientes.

En opinión de esta Diputación Permanente, la naturaleza misma de órgano integrado por

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ciudadanos implica que no asuma un carácter de órgano de la administración estatal o municipal, y que no deba tener atribuciones distintas a las que se le han conferido como órgano auxiliar de la administración pública en materia de seguridad y procuración de justicia.

A mayor abundamiento, el Consejo de Participación Ciudadana cuenta con una importante presencia de entes públicos, que indudablemente se traduce en una supervisión eficaz de las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia, como son la representación del Congreso del Estado, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del Colegio de Abogados en la Capital de Tamaulipas, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y de representantes de los sectores social y privado.

En virtud de lo anterior, como es de observarse, ya la legislación de la materia contempla un órgano que dentro de su función engloba la participación ciudadana en el ejercicio de las funciones propias de los órganos encargados de la procuración de justicia y de los servicios de seguridad pública.

Es así que con base en los razonamientos y precisiones de hecho y de derecho antes expuestos, nos permitimos proponer la consideración de este alto cuerpo colegiado la adopción del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO UNICO: Se declara improcedente la iniciativa de punto de Acuerdo promovida en materia de procuración de justicia y seguridad pública en la Quincuagésima Octava Legislatura, en virtud de no darse los supuestos técnicos y legales para la aplicación de la Ley de Participación Ciudadana, así

como por no sustentar el objeto de sus propuestas en iniciativas que den forma a los planteamientos que subyacen en dicha acción legislativa, además de que el objeto medular de algunos de éstos ya se encuentra englobado en la legislación de la materia.

Firman los Integrantes de la Diputación Permanente.

Secretario: Es cuanto, Diputado Presidente

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen ***recaído a la Iniciativa de punto de Acuerdo sobre la Procuración de Justicia y Seguridad Pública, promovida en la LVIII Legislatura, por el Diputado Horacio Garza Garza.***

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, solicito al Diputado Secretario **José Gudiño Cardiel**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quienes se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.
(Votación)

Quienes estén en contra favor de indicarlo.

Presidente: Compañeros Diputados, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por unanimidad.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta presidencia determina que se integre al informe que, en su oportunidad, rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el próximo período de sesiones.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario **José Gudiño Cardiel**, se sirva dar lectura al dictamen, *recaído a la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 24, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, promovida por el grupo parlamentario del Partido del Trabajo.*

Secretario: Con gusto, Diputado Presidente:

Diputado José Gudiño Cardiel. Honorable Asamblea: De los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado se recibió por esta Diputación Permanente la iniciativa de decreto promovida por los Diputados Alejandro Ceniceros Martínez y María Concepción Hernández López con propuesta de reforma al artículo 24, segundo párrafo, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y por el artículo 56 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, esta Diputación Permanente que funge durante el receso del primer año de ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura, se permite presentar el siguiente:

DICTAMEN

La iniciativa en análisis, plantea la posibilidad de reformar el contenido del artículo 24 párrafo II, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, con el objeto de lograr una mayor participación de las minorías.

La citada disposición legal establece que cada grupo parlamentario se integrara por lo menos con tres diputados y solo habrá uno por cada partido político que cuente con legisladores en el Congreso; la anterior disposición impide que el partido político que no cuente con más de tres legisladores pueda agruparse de esta manera y participar en las acciones propias de estas organizaciones; concluyendo que la referida disposición impide una adecuada pluralidad.

Según el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, el término pluralidad, refiere a la multitud, número grande de algunas cosas, o el mayor número de ellas y cualidad de ser más de uno; por otra parte, conforme al Diccionario Jurídico Mexicano, la representación política, es el fenómeno por el cual la Nación a través de técnicas diversas, principalmente la elección, designa a cierto número de ciudadanos para que, ante la imposibilidad de hacerlo por sí misma, participen en la creación de la voluntad estatal.

A la luz de los conceptos antes referidos, podemos decir que la pluralidad y la representación, son aspectos de los que el Estado se vale, con el objeto de buscar consensos para la formación de una voluntad nacional o estatal.

En ningún momento se considera que con base en la pluralidad, deban en las

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

instituciones de representación popular estar de manifiesto, cada una de las posturas existentes en una sociedad, esto nos llevaría a constituir sindicatos con un número muy reducido de personas y una gran cantidad de partidos.

Por lo anterior, el suprimir esta limitante a la representación popular, traería por consecuencia el surgimiento de una gran cantidad de directrices de opinión, cuyos contenidos de posturas específicas, serían muy diversas y divergentes, lo que resultaría en un alto grado de atomización de la soberanía.

Por otra parte, la nomenclatura para designar a este tipo de organización congresional, resultaría contraria a la que en esta iniciativa se solicita, debido a que un grupo, es una pluralidad de seres o entes que forman un conjunto, por tanto sería inviable su integración por un solo miembro.

Así, mismo se considera que un Grupo Parlamentario debe estar constituido pro tres integrantes, debido a que este número entraña un diez por ciento del total de la legislatura, lo que resulta factible como parámetro mínimo para formar parte de la Junta de Coordinación Política, ya que la mayoría expresa la determinación popular al ser depositaria de la voluntad democrática a través del voto.

En tal virtud, esta Diputación Permanente estima que la iniciativa de mérito carece de elementos para sustentar la necesidad de efectuar la reforma planteada al párrafo II, del artículo 24 de la Ley sobre la Organización y funcionamientos internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se estima la aprobación del siguiente acuerdo:

ACUERDO

Único.- Se declara improcedente y se archiva la Iniciativa de Decreto, mediante la cual se reforma el artículo 24, segundo párrafo, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, por lo que se archiva el expediente respectivo como asunto concluido.

Firman los Integrantes de la Diputación Permanente.

Secretario: Es cuanto, Diputado Presidente

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen ***recaído a la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 24, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, promovida por el grupo parlamentario del Partido del Trabajo.***

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, solicito al Diputado Secretario **Alejandro Antonio Sáenz Garza**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quines se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.
(Votación)

Quienes estén en contra favor de indicarlo.

Presidente: Compañeros Diputados, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por unanimidad.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta presidencia determina que se integre al informe que, en su oportunidad, rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el próximo período de sesiones.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario **Alejandro Antonio Sáenz Garza**, se sirva dar lectura al dictamen, **con propuesta de Decreto que reforma el artículo 78 apartado 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, promovida por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.**

Secretario: Con gusto, Diputado Presidente:

Diputado Alejandro Antonio Sáenz Garza. Honorable Asamblea: Dentro de los asuntos que recibiera esta Diputación Permanente como pendientes de resolver al concluir el primer período ordinario de sesiones de este año, se encuentra la **iniciativa de Decreto que reforma el artículo 78 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado**, misma que fuera promovida en la Quincuagésima Octava Legislatura, por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las

facultades que nos confieren los artículos 53 y 56 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

En principio cabe precisar que este cuerpo colegiado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto con base en lo dispuesto en el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, tal es el caso que nos ocupa, cuyo objeto entraña una reforma al ordenamiento que regula nuestra organización y funcionamiento internos, mismo que forma parte de la legislación vigente en nuestra entidad.

Con base en esa certeza jurídica iniciamos el análisis del objeto de la iniciativa en estudio, encontrando que el mismo se constriñe a darle facultades plenas al Presidente de la Mesa Directiva, para decidir el momento en que deben de iniciar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Legislativa.

Al efecto en su exposición de motivos los promoventes manifiestan que la propuesta de su acción legislativa emana de un reiterado incumplimiento a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso en lo que corresponde al tema en comento, pues refieren que en el primer período ordinario de sesiones la mayoría de las sesiones han iniciado después de la hora programada, que conforme a la ley es a las 11:00 horas, aludiendo que ello sucede no obstante que en el recinto se encuentran presentes los Diputados.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Ante esta circunstancia los promoventes consideran que con la finalidad de evitar el incumplimiento de la ley, resulta preciso modificar el artículo 78 apartado segundo de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, para que las sesiones inicien cuando el Presidente de la Mesa Directiva así lo disponga.

En torno a lo anterior es de precisarse que si bien es cierto que el legislador ordinario está obligado a salvaguardar el cumplimiento puntual y preciso de la ley, también lo es que existen preceptos legales de orden interno que sirven para establecer parámetros a partir de los cuales se debe desarrollar una función, sin que en el fondo se pretenda establecer un lineamiento normativo rígido en cuanto a su cumplimiento, tal es el caso del artículo que se pretende reformar, en cuyo contenido engloba conceptos que le dan un matiz flexible y optativo con relación a la materialización de su objeto.

De esta forma, el precepto que nos ocupa establece que las sesiones ordinarias y extraordinarias iniciarán normalmente a las 11 horas, salvo disposición específica del Presidente de la Mesa Directiva, sin que se advierta en su redacción que dichas sesiones empezarán estrictamente en un determinado momento, ni que éstas no puedan empezar antes o después del parámetro establecido, además de dejar a la potestad del Presidente de la Mesa Directiva iniciarlas en un momento distinto, lo que en cierta forma resulta equidistante con el planteamiento de la iniciativa de mérito, pues es finalmente el Presidente de la Mesa Directiva el que puede legalmente determinar la hora de inicio de las sesiones.

A la luz de estos argumentos, estimamos por una parte, que el hecho de que las sesiones no empiecen exactamente a las 11:00 horas no entraña una violación a la ley, y por otro lado, que ya el Presidente de la Mesa Directiva tiene facultades para determinar, en todo caso, la hora de inicio de las mismas.

A hora bien, del análisis hecho a las particularidades de esta acción legislativa dilucidamos que, en todo caso, si finalmente las sesiones no inician en el momento en que normalmente deben empezar o en la hora en que haya dispuesto el Presidente de la Mesa Directiva en virtud de algún imprevisto, por cortesía y respeto a los integrantes del Pleno debe de dárseles previo aviso, cuando por cualquier motivo tenga que postergarse la apertura de una sesión.

En esta tesitura, como órgano dictaminador, quienes integramos la Diputación Permanente determinamos adecuar el artículo 78 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso a efecto de establecer la previsión antes descrita, como una forma de atención y respeto a los integrantes Pleno Legislativo, al avisarles previamente cuando por algún motivo se tenga que postergar el inicio de una sesión, lo cual consideramos una sana medida a favor del fortalecimiento de la dinámica propia del quehacer parlamentario.

Por lo anteriormente expuesto esta Diputación Permanente solicita el apoyo del Pleno Legislativo para la aprobación del presente veredicto, así como del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 78 PÁRRAFO 2 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y

FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTICULO UNICO: Se reforma el artículo 78 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 78

1.

2. Las sesiones ordinarias y extraordinarias iniciarán normalmente a las once horas, salvo disposición específica del presidente de la Mesa Directiva, en cuyo caso se hará previamente del conocimiento de los integrantes del Pleno por conducto de los servicios técnicos correspondientes.

Se procurará que su duración no sea mayor de cinco horas, pero el presidente de la Mesa Directiva, con base en la propuesta de la Junta de Coordinación Política, podrá prorrogarlas hasta concluir la discusión en curso o los asuntos contenidos en el orden del día.

TRANSITORIOS

Artículo Único: El presente Decreto entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los veinte días del mes de abril del año dos mil cinco.

Firman los Integrantes de la Diputación Permanente.

Secretario: Es cuanto, Diputado Presidente

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración,

para su discusión, el texto del proyecto de dictamen *con propuesta de Decreto que reforma el artículo 78 apartado 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, promovida por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, solicito al Diputado Secretario **José Gudiño Cardiel**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quienes se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

(Votación)

Quienes estén en contra favor de indicarlo.

Presidente: Compañeros Diputados, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por unanimidad.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta presidencia determina que se integre al informe que, en su oportunidad, rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el próximo período de sesiones.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario **José Gudiño Cardiel**, se sirva dar lectura al dictamen, *con propuesta de Decreto que crea el Reglamento de las Asociaciones de*

Padres de Familia, dentro de los Centros Educativos, donde el Estado imparte la educación, promovida por el Diputado Héctor Martín Garza González.

Secretario: Con gusto, Diputado Presidente:

Diputado José Gudiño Cardiel. Honorable Asamblea: De los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado se recibió por esta Diputación Permanente, la iniciativa de decreto promovida por el Diputado Héctor Martín Garza González, con el objeto de crear el Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia, dentro de los Centros Educativos, donde el Estado imparte Educación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y por el artículo 56 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, esta Diputación Permanente que funge durante el receso del primer año de ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura, se permite presentar el siguiente:

DICTAMEN

La presente iniciativa propone la creación de un Reglamento de Asociación de Padres de Familia en los Centros Educativos Públicos en donde el Estado.

Imparte Educación, derivada de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto No.67, del 13 de octubre de 1999.

Esta Diputación Permanente estima que la propuesta plasmada en esta iniciativa es de suma importancia para fortalecer la

participación de las Asociaciones de Padres de Familia, dentro de los Centros Educativos donde el Estado imparte la Educación, sin embargo, es preciso mencionar, antes de iniciar cualquier análisis sobre el contenido del Reglamento, propuesto que el Congreso del Estado no es competente para expedir reglamentos, lo anterior derivado de las siguientes consideraciones:

Por reglamento se entiende de manera general el conjunto de reglas y conceptos que se dan por una autoridad competente para realizar la ejecución de una ley o para el régimen interior de una dependencia o corporación. La Constitución le otorga al Poder Ejecutivo como principal función legislativa, el emitir el reglamento, por lo que se le conoce también como Poder Reglamentario.

Esta facultad señala el ejercicio de la función legislativa y es reconocida por la doctrina y la jurisprudencia. La finalidad del reglamento es facilitar la aplicación de la ley, detallándola, y operando como instrumentos idóneos para llevar a efectos su contenido.

La ley como acto que emana de un órgano colegiado, tiene una característica que consiste en la generalidad e impersonalidad de las situaciones que rige. Por lo que se considera que no se llega a comprender la aplicación práctica de sus postulados, de allí que la cercanía que guarda el Poder Ejecutivo con la realidad social, al aplicar la ley, hace que estos dispositivos jurídicos operen como los instrumentos más idóneos para llevar a efecto su contenido.

Lo anterior denota que en el Poder Ejecutivo predomina el principio de representación popular, por lo que resulta más lógico que se le encomiende a este Poder, la elaboración de

los reglamentos ya que las Dependencias cuentan con personal más especializado y están en contando con la realidad a la que se aplican leyes y reglamentos.

Con el objeto de reafirmar los elementos antes expuestos, se cita a continuación una tesis de nuestro máximo órgano jurisdiccional que resume el contenido de las consideraciones antes expuestas:

FACULTAD REGLAMENTARIA DEL EJECUTIVO. El artículo 89, fracción I, de la Constitución Federal ha establecido a favor del Presidente de la República, la que se ha denominado facultad reglamentaria, al disponer que deben proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes, según lo han reconocido la jurisprudencia y la doctrina mexicana, en la inteligencia de que al ejercitar la función reglamentaria, el Ejecutivo realiza materialmente una función legislativa, aunque formalmente debe considerarse de orden administrativo, toda vez que da normas creadoras de situaciones jurídicas de carácter general, abstracto y permanente, que no pueden ser modificadas, sino por otro acto de la misma naturaleza del que las creó. Por lo mismo, es inexacto que la función legislativa, esté reservada de modo exclusivo al Congreso de la Unión, ya que Constitucionalmente el Ejecutivo está facultado para ejercerla, al hacer uso de la facultad reglamentaria y dentro de los límites propios de ésta, que por tener como finalidad el desarrollo de las normas establecidas en la ley reglamentaria, no puede contrariar éstas, pero sí adecuarlas a las múltiples situaciones que pueden quedar regidas por ellas.

Tomo CXXII, p. 283. - Amparo en revisión en materia de trabajo 9155/45 Sedas Águilas,

S.A. y Coags.- 13 de octubre de 1954. - Unanimidad de 4 votos.

La facultad reglamentaria en materia local, se encuentra establecida en el artículo 91, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, al establecer que las facultades y obligaciones del Gobernador entre otras son cumplir y hacer cumplir la Constitución del Estado, y las Leyes, Decretos y Acuerdos del Congreso, y proveer en la esfera administrativa cuando fuere escenario a su exacta observancia, expidiendo para el efecto los reglamentos respectivos.

Ahora bien, quienes integramos la Diputación permanente, no obstante los argumentos legales antes expuestos, estimamos que el fin último de la iniciativa que nos ocupa resulta loable si lo vemos a la luz de la necesidad de regular a las Asociaciones de Padres de Familia en los Centros Educativos Públicos en donde el Estado imparte educación, por lo que determinamos canalizar mediante oficio este planteamiento ante la Secretaría de Educación del Estado, con pleno respeto a la esfera de competencia del Ejecutivo Estatal, para que como instancia con facultades plenas sobre este particular le de la atención procedente.

Por lo anterior esta diputación permanente, considera innecesario, el estudio del reglamento en mención, por no ser de la competencia de este Órgano Legislativo la expedición de disposiciones de este carácter.

En virtud de lo anterior, se propone la aprobación del siguiente Punto de

ACUERDO

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Único.- Se desecha la iniciativa de decreto que crea el Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia, dentro de los Centros Educativos, donde el Estado imparte Educación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, Victoria, Tamaulipas, a los 20 días del mes de abril del año dos mil cinco.

Firman los Integrantes de la Diputación Permanente.

Secretario: Es cuanto, Diputado Presidente

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen ***con propuesta de Decreto que crea el Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia, dentro de los Centros Educativos, donde el Estado imparte la educación, promovida por el Diputado Héctor Martín Garza González.***

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, solicito al Diputado Secretario **Alejandro Antonio Sáenz Garza**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quienes se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.
(Votación)

Quienes estén en contra favor de indicarlo.

Presidente: Compañeros Diputados, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por unanimidad.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta presidencia determina que se integre al informe que, en su oportunidad, rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el próximo período de sesiones.

Presidente: Compañeros Diputados, se abre el punto de Asuntos Generales, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores, para intervenir en esta fase de la sesión por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para tratar **Asuntos Generales**.

Presidente: Al no existir participaciones y agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las **doce horas con veinte minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la sesión de la Diputación Permanente que tendrá verificativo el **25 de abril** del actual, a partir de las **12 horas**.